



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias que correspondieron por reparto.
Cartago, Valle del Cauca, julio 26 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00322**-00
Referencia: VERBAL SUMARIO -PAGO POR CONSIGNACIÓN
Demandante: YESICA YULIETH YUSTI LOPEZ
Demandados: CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA
Auto N°: 1797

Al estudio de la demanda, se tiene que será objeto de inadmisión por las siguientes causas:

1º) Se debe allegar poder para iniciar el proceso, por cuanto al actuar por medio de apoderado es indispensable, exhibir el derecho de postulación.

2º) Acredítese sumariamente por la parte actora que igualmente envía y/o envió al demandado el escrito introductorio de la acción, como también el de subsanación a la parte pasiva en los términos señalados en la norma en comento (inc. 4, art. 6 Ley 2213/22).

3º) No se acredita, y ni se indica la oferta hecha al acreedor en términos del numeral 4 del art. 1658 del C.C. en concordancia con el numeral 1º art. 381 del C.G.P.

4º) No se allega, ni se indica, el título y/o títulos ejecutivos, suscritos, montos e intereses causados (numerales 1-4 art.1657 del C.C. en concordancia con el art. 381 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de VERBAL SUMARIA -PAGO POR CONSIGNACIÓN, impetrada por YESICA YULIETH YUSTI LOPEZ en contra de CARLOS ALBERTO PEREA CARDONA.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo conforme lo preceptúa el art. 90 del C.G.P.

TERCERO: Una vez superadas las glosas, se resolverá sobre personería judicial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Notifíquese,

A blue ink signature, likely of Jorge Albeiro Cano Quintero, written on a white rectangular background.

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez